

Contestando a unos sueños tendenciosos

Ciertos periódicos que estaban en el mejor de los mundos cuando «La Lliga» disfrutaba de aquella Mancomunidad que tantos millones de pesetas manejó y de los que no ha rendido cuenta, han atribuido a nuestro ilustre amigo el dignísimo ex-diputado a Cortes y actual Presidente de la Audiencia de Tarragona ciertas actitudes relacionadas con la política, y ello nos obliga a decir lo siguiente:

El señor Fournier desde que reingresó en la carrera judicial ha cumplido siempre los deberes propios del cargo que se le confiara y observado escrupulosamente las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder judicial que prohíbe a los funcionarios judiciales mezclarse en reuniones, manifestaciones, u otros actos de carácter político.

Vean pues, «La Veu de Catalunya» y sus acólitos, «Heraldo de Madrid», «Diario de Gerona» y el célebre «Correo Catalán» como no se pueden propalar embustes y juzgar a los demás por lo que ellos son.

El sentido común y la política provincial gerundense

Si mereciera el nombre de política la actuación desastrosa de unos cuantos señores que ofrecen lo que no tienen y que presumen de lo que carecen, diríamos que esa llamada política demuestra en sus directores la falta absoluta de sentido común.

La provincia de Gerona cuyo patriotismo no se ha puesto jamás en duda, y cuyos deseos de regeneración administrativa son bien

conocidos, no puede estar a la merced de cuatro «faroleros» incapaces de sacrificarse por el bien público, y ansiosos solamente de satisfacer la vanidad que les domina

Y que nosotros estamos en lo cierto al juzgar la actuación ridícula y perjudicial a los intereses nacionales y provinciales de los que todo creen resolverlo con unas cuantas cursilerías que hacen reír al pueblo, lo demuestran las innumerables y valiosísimas adhesiones recibidas a la norma de conducta de sana política trazada en los artículos «Nuestra opinión.—No hay que seguir perdiendo el tiempo» y «No podemos estar conformes» publicados en los números de LA VOZ DE GERONA correspondientes a los días 14 y 28 de Septiembre último.

Los señores que encontraron en el Gobierno todas las facilidades posibles para reorganizar y encauzar la administración provincial y no han sabido hacerlo, no tienen otro derecho que el propio de los fracasados, es decir, el de retirarse a sus casas y no hacer más el ganso.

El pueblo de Gerona ve con asombro como unos cuantos ignorantes que no saben de buena política ni un ápice, están haciendo el juego a los catalanistas, y todo el que tenga sentido común reconocerá que no hay derecho a que, cuando el catalanismo era cadáver en esta provincia, pueden resucitarlo ahora con sus torpezas, aquellos que sólo se preocupan de hacer el pavo real y de aparentar una influencia que no tuvieron ni tendrán jamás, pues el pueblo gerundense les conoce ya de sobras y no les otorgará su confianza.

Y no terminaremos estas líneas sin agradecer en toda el alma las muchísimas felicitaciones que hemos recibido por la publicación de los artículos a que antes hemos hecho mención.

El negocio de Don José Encesa

La nota publicada por la Alcaldía de esta Ciudad respecto a este asunto, levanta la punta del velo a la existencia de concupiscencias con daño notorio a los intereses municipales, cosa ésta que desde un principio vimos en las turbulencias creadas con determinadas intervenciones interesadas

y políticas. Admitimos que los individuos perjudiquen a sabiendas o por torpeza sus intereses particulares; pero rechazamos que perjudiquen los intereses colectivos que que son los de los pueblos.

No sabemos para cuando deja el Ayuntamiento la instrucción del correspondiente expediente en que se depuren responsabilidades, no contra los Concejales que desde luego tenemos la absoluta seguridad de que *actuaron honradamente*, sino del personal técnico que, en todo caso era el competente para aquilatar el beneficio o perjuicio que debía representar para los intereses municipales, que hubo de someterse al juicio del Ayuntamiento.

La nota de la Alcaldía que ahora comentamos hace revelaciones que son sintomáticas de la continuación de una morbosidad municipal que hace tiempo está puesta en descubierto, que consiste en arreglos entre bastidores de compadres y comadres, siendo en daño de los intereses municipales de esta Ciudad; gestiones de arreglos que en esta cuestión se intentarán nuevamente y por eso en nuestra última edición pedíamos, y continuamos pidiendo, que llegada que sea su iniciación se actúe a plena luz ciudadana, sin misterios ni nebulosidades reveladoras de lucros o parcialidades.

Política liguera

«Diario de Gerona» en su edición del día 7 del octubre dedicada, como siempre, a los *chinos* que residen en la provincia de Gerona, dice lo siguiente:

«Parece que el ex ministro regionalista señor Ventosa y Calvell y el ex senador señor Durán y Ventosa, han enviado una respetuosa carta al Presidente de la Audiencia de Barcelona protestando de que la abstención de un abogado en el plebiscito abierto para determinar el idioma en que debe ser publicada la Guía Judicial de Cataluña, sea interpretada como un voto a favor de su impresión en castellano. A juicio de ambos prohombres, la votación debería ser secreta, para que cada cual emitiera su opinión de acuerdo con sus convicciones.

Esto de la respetuosa carta al Presidente de la Audiencia de Barcelona, es absolutamente falso y el

mismo señor Presidente ha negado la existencia de tal misiva.

La publicación por «Diario de Gerona» de tal suelto es una manobra, burda por cierto, para hacer creer a los *chinos* que todavía actúan bajo la batuta de los primates de «La Lliga», que estos son gente de tesón y energía. ¡Que frescura!

Pero «Diario de Gerona» enseña abiertamente la oreja, pues esto de decir que *a juicio de ambos prohombres la votación debería ser secreta, para que cada uno emitiera su opinión de acuerdo con sus convicciones* demuestra que los hombres de «La Lliga» hubieran podido decir por carta secreta una cosa muy distinta de la que sostienen ante el populacho que les corea, sin temor a que éste se enterara del doble juego.

En resumen: no existe tal carta, es una patraña lo de que la escribieran, y «Diario de Gerona» defiende situaciones que permitan el equívoco en el que han desarrollado siempre su actuación los «ligueros». Decir una cosa en Barcelona y otra distinta en Madrid, para obtener prebendas del Estado y mantener el engaño a los imbéciles que les siguen, es cosa muy cómoda para los titulados «aimants de Catalunya».

VULGARIZACIONES CIENTIFICAS

DE ELECTRICIDAD

Autoridades muy bien reputadas en el conocimiento de la ciencia eléctrica nos habla de teorías e hipótesis sobre su naturaleza o composición y llegan a presentarnos completa analogía entre ella, la luz y el calor. Pero hasta hoy no existe una verdadera y exacta definición que sea aceptada por la generalidad.

Pero ya que no definida en su esencia cabe al menos precisar algunos rasgos propios y típicos de la apariencia con que nos manifiesta, suficientes para caracterizarla y permitir formarse idea aproximada de lo que es y representa. Tales son: Extraordinaria rapidez en su marcha o movimiento. El sonido recorre 400 metros por segundo; la luz, muy cerca de 380,000 kilómetros; la electricidad más de 400,000, en el mismo espacio de tiempo.

Para mejor apreciar lo extraordinario de esta velocidad diremos que si con hilo de cobre damos la

vuelta al mundo y los dos extremos del hilo los afirmamos en un manantial de electricidad, ésta tardará en recorrer los 400,000 kilómetros, longitud de la circunferencia del planeta que habitamos, el pequenísimo espacio de tiempo medido por la décima parte de un segundo.

Otro rasgo curioso de esta nueva diosa de las ciencias es que nunca se pone en marcha o movimiento sin tener asegurado un camino exento de interrupciones y que necesariamente vaya a morir o finalizar al mismo punto de partida u origen. El más ligero corte o separación en el curso del conductor por donde ha de transitar, o el no estar éste relacionado en su final con el aparato generador de la corriente, es bastante para que la electricidad no llegue a circular o ponerse de manifiesto.

Es, completamente invisible, constituyendo esta singular originalidad su condición más preciada para las aplicaciones y usos industriales, al mismo tiempo que una grave dificultad para su estudio.

Si nuestro organismo fuese suficientemente apto para verlo, pudiera enseñarse en las escuelas de párvulos, lo que es el «Ohm», el «Volt» y el «Ampère» como hoy se aprende lo que es el metro, el kilogramo y las demás unidades del sistema métrico-decimal.

La electricidad afecta nuestro sistema nervioso pudiendo llegar hasta producirnos la muerte. El paso de una corriente eléctrica por el cuerpo humano determina sacudidas nerviosas, tanto más fuertes cuanto mayor es la intensidad de la corriente que se considera. La resistencia del cuerpo humano es variable, según la temperatura, grado de humedad, perfección de los contactos con los electrodos etc.; no suele exceder de 10,000 ohms, pero desciende a veces hasta 310.

En cuanto de ella sobre nuestro organismo, o sean los efectos fisiológicos, no debe ponerse en olvido que las corrientes alternativas—bajo este punto de vista que aquí se consideran—son incomparablemente más dañosas que las continuas y que el mal por ellas causado se crecienta si a un mismo tiempo son tocados los dos conductores o dos órganos tales que la corriente se establezca a través del cuerpo.

Con estos cuatro rasgos, que son los más salientes, puede cada cual formarse mejor concepto de esta especialísima forma que toma la energía, y en la cual cautiva verdaderamente el espíritu ver y contemplar como deja pasar por un hilo de cobre de algunos milímetros de diámetro un crecidísimo número de caballos de fuerza sin manifestación externa alguna en el hilo de este importantísimo hecho.

Es una vergüenza para la Ciudad de Gerona que en el centro de la población funcione con grave perjuicio para la salud pública una fábrica de cemento. ¿No se ha dado cuenta de ello la Autoridad municipal?

Reglamento de los Secretarios de Ayuntamientos aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto último

IV (Continuación)

El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. (Art. 27.)

Si un Ayuntamiento no resolviese un concurso dentro de los plazos legales, so entenderá decaído indefectiblemente de su derecho, correspondiendo el nombramiento en este caso, al Ministerio de la Gobernación. (Art. 28.)

Contra los acuerdos de los Ayuntamientos nombrando Secretarios, procederá recurso contencioso ante el Tribunal provincial.

Sin perjuicio de los recursos, el nombramiento acordado será ejecutivo y el interesado podrá posesionarse inmediatamente del cargo, siempre que no se declare la suspensión de efectos del acuerdo recurrido. (Art. 29.)

Los Secretarios interinos serán nombrados libremente por la Corporación municipal de entre los que figuren en la categoría que corresponda del Cuerpo de Secretarios y cesarán en la interinidad tan pronto como se provea el cargo en propiedad. La interinidad no podrá exceder nunca de seis meses.

Quando se prolongue por plazo mayor, el Secretario que sea nombrado en propiedad podrá exigir su sueldo, a partir del día siguiente al citado periodo.

El sueldo del Secretario interino será abonado desde luego por el Ayuntamiento; pero si el propietario obtuviese la revocación de su suspensión o destitución, los Concejales que sean responsables del acuerdo deberán reembolsar tales sumas a la Corporación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 238 del Estatuto, que será aplicable también en el caso del párrafo 1.º de este artículo.

Quando no hubiese Secretarios que se prestaran a desempeñar la interinidad, el Ayuntamiento tendrá facultad para nombrar libremente al funcionario que haya de

encargarse de la Secretaría con carácter interino. (Art. 30.)

Las funciones desempeñadas interinamente no constituyen derecho alguno a favor del interesado en los concursos. (Art. 31.)

Los Secretarios de Ayuntamiento sólo podrán hacer uso de licencia en los siguientes casos:

1.º Por enfermedad justificada con certificación facultativa expedida a instancia del interesado, durante el plazo que señale la Corporación; la licencia por enfermedad no privará del derecho a percibir el sueldo correspondiente a los dos primeros meses por lo menos.

2.º Para asuntos propios, sin sueldo por un mes, prorrogable por otro.

3.º Por excedencia voluntaria en cuyo caso se procederá a la declaración de la vacante y al nombramiento por concurso, entendiéndose que el interesado renuncia el cargo que desempeña, quedando en libertad de optar a los concursos que le convengan después de transcurrido un año en esta situación.

Los Alcaldes podrán conceder licencias de quince días una vez al año con todo el sueldo.

No se computará como licencia cualquiera comisión o servicios que oficialmente se confiaren al Secretario y que le obliguen a salir de su residencia. (Art. 32.)

En los casos de ausencia temporal del Secretario por desempeño de comisiones oficiales y licencias, no será necesario el nombramiento de un funcionario del cuerpo de Secretarios, quedando autorizada la Corporación respectiva para designar accidentalmente como sustituto a uno de sus empleados municipales.

Estas ausencias no podrán exceder nunca de un año. (Art. 33.)

Generales

Contrariamente a lo que han propalado algunos periódicos despechados por haber sido barridos sus directores y paganos, del manguero del antiguo tinglado político, en Figueras los viajantes vendedores ambulantes al por mayor continúan pagando el impuesto.

En las Casas Consistoriales se celebró una reunión entre el Alcalde, el representante de los via-

jantes y los fondistas, llegando en principio a un acuerdo. Resultado del mismo es que el Ayuntamiento no cobrará a los viajantes por durante el año mil novecientos veinticuatro a veinticinco siempre y cuando estos suscriban voluntariamente y por durante este ejercicio 1.100 licencias de vendedor a cinco pesetas una. ¿Qué dices lector? ¿Pagan o no pagan?

Han sido trasladados a prestar servicio a la Delegación de Hacienda de Barcelona, los oficiales de ésta, don Arturo Pastor, don Roque Rivera y don Juan Soler.

Durante la ausencia del Gobernador a Madrid se ha encargado del mando de la provincia el próbo Secretario del Gobierno Civil D. Luis Camacho.

Conviniendo al Ayuntamiento de esta Ciudad la adquisición de una báscula de fuerza mil kilos, a doble romana, con jaula y puertas de hierro, para pesar ganado, se hace presente a los señores industriales o representantes de dicha clase de aparatos, que pueden dirigir a la Alcaldía, en la forma que estimen más conveniente oferta de modelos y precios, durante el plazo de diez días.

La Administración de Rentas públicas recuerda a los Ayuntamientos la obligación de confeccionar los apéndices de los mejoramientos de la riqueza rústica para el venidero ejercicio económico de 1925-26 y la total confección de los Registros fiscales de edificios y solares en los pueblos que no los tengan, los cuales deberán quedar expuestos al público desde el día 1.º de Noviembre y remitirlos a dicha dependencia antes del día 1.º de Diciembre siguiente.

Por la Alcaldía de Amer se ha anunciado concurso para la provisión de los cargos municipales de un Jefe y dos Subalternos con los sueldos de 1.900, 1.500 y 1.500 pesetas respectivamente, al objeto de dedicarlos a la Administración y exacción de los servicios de recaudación de Arbitrios e Impuestos municipales.

Ha sido nombrado comisario de vigilancia de esta capital don Salvador Mas, quien había desempeñado hace algún tiempo el mismo cargo.

No fueron vecinos de Bonmatí y sí de Besenó quienes formularon la denuncia de que se ha ocupado la prensa local respecto al Jefe de la estación de Bonmatí, quien, también era vecino de Besenó.

Imp. Vda. M. Llach. GERONA